GACETA MUNICIPAL

Volumen XVII No. 23, Segunda Época, fecha de publicación: 03 de Mayo de 2010. Tiraje 15 ejemplares

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Lic. Sofía Camarena Niehus . Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Impresos Copitek, S.A. de C.V. Av. López Mateos 2077 local 15 y 16 Col. Chapalita, Guadalajara, Jalisco. Tel: 31-21-52-27. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Lic. María Elena Zambrano Gutiérrez.

ZAPOPAN unido

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JUAN GIL PRECIADO"

Esta Comisión ha analizado todos y cada uno de los documentos presentados por el solicitante y se han correlacionado con el Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de General de Obras Públicas de fecha 5 de octubre del 2000 y se considera que la suma de estos hacen convicción plena para los que resuelven. En tal virtud se debe de decir que ya han quedado cubiertos los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados en los términos referidos, descritos en el punto II del los considerandos.

QUINTO.- Que en dicha solicitud el interesado(a) manifestó su voluntad de no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Resolución Administrativa, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI, del multicitado Decreto.

SEXTO.- Que en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el día 26 de junio de 2007, se acordó que el Promovente del trámite de titulación de ser su voluntad, deberá manifestar en su escrito de solicitud, su interés de integrar o constituir con sus derechos como titular de lote, el régimen de patrimonio familiar.

El promovente en su solicitud no manifestó su intención de constituir el régimen de patrimonio familiar.

Por las consideraciones, motivos y fundamentos expuestos, la Comisión Municipal de Regularización COMUR en el Municipio de Zapopan Jalisco, expide el presente;

D I C T A M E N

Que esta Comisión Municipal de Regularización con fundamento en el artículo 25 fracciones I, II y III del Decreto 20,920 del Congreso del Estado, dictamina lo siguiente:

I.- Por tanto esta Comisión Municipal de Regularización declara que reconoce al C. **PETRA IÑIGUEZ ROBLES**, como poseedor(a) a título de dueño(a) del lote número **6** de la manzana **F** con una superficie de **122.50** metros cuadrados, lindando al Norte 7.00 metros con lote 7, al Sur 7.00 metros con calle Ucrania, al Oriente 17.50 metros con lotes 1, 2 y 3 y al Poniente 17.50 metros con lote 8, quien está en condiciones de adquirir su propiedad o dominio en virtud de la usucapión.

Lo anterior en virtud de que el solicitante ha demostrado ante esta Comisión Municipal de Regularización que se encuentra poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe con ánimo de dueño(a) del lote, por lo menos durante los últimos cinco años, conforme a lo señalado en los artículos 25, fracciones II y 26, fracción IV del Decreto 20,920.

II.- Que el C. **PETRA IÑIGUEZ ROBLES**, ha manifestado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III del Decreto 20,920. Dicha manifestación se encuentra contenida en la solicitud de iniciación del Procedimiento del Capítulo II, del Decreto 20,920 emitido por el Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el ciudadano(a) **PETRA IÑIGUEZ ROBLES** no manifiesta su interés en integrar o constituir el régimen de patrimonio familiar.

IV.- Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 27, fracción II y III, habrá de publicarse un resumen del presente Dictamen, por tres días en los estrados municipales y en las oficinas de la asociación de vecinos correspondiente, además de publicar el Dictamen en la Gaceta Municipal.

Así acuerdan y dictaminan los Integrantes de la Comisión Municipal de Regularización.

En Zapopan, Jalisco a 3 de marzo del 2010.

Por la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Zapopan.

Héctor Vielma Ordóñez
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Lic. Karla Torres Cervantes
Presidenta de la Comisión de Planeación Socioeconómica.

Lic. Luis Alejandro Rodríguez
Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Regidor del Partido Verde Ecologista.

Regidor del Partido Revolucionario Institucional.

C. P. Guillermo Martínez Mora
Regidor del Partido Acción Nacional

Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Elke Teppen García
Síndico Municipal.

Arq. Mario Alberto Bueno Trujillo
Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Municipal de Regularización.

Lic. Josué Fermín Rodríguez Palacios
Director de Catastro Municipal

Lic. José María Andrés Villalobos
Consejo de Colaboración Municipal

Arq. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano
Representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

Lic. Ramón Aguilar Navarro
Director de Gestión y Administración de Reservas Territoriales y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización

Esta Comisión ha analizado todos y cada uno de los documentos presentados por el solicitante y se han correlacionado con el Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de General de Obras Públicas de fecha 5 de octubre del 2000 y se considera que la suma de estos hacen convicción plena para los que resuelven. En tal virtud se debe de decir que ya han quedado cubiertos los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados en los términos referidos, descritos en el punto II del los considerandos.

QUINTO.- Que en dicha solicitud el interesado(a) manifestó su voluntad de no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Resolución Administrativa, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI, del multicitado Decreto.

SEXTO.- Que en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el día 26 de junio de 2007, se acordó que el Promovente del trámite de titulación de ser su voluntad, deberá manifestar en su escrito de solicitud, su interés de integrar o constituir con sus derechos como titular de lote, el régimen de patrimonio familiar.

El promovente en su solicitud no manifestó su intención de constituir el régimen de patrimonio familiar.

Por las consideraciones, motivos y fundamentos expuestos, la Comisión Municipal de Regularización COMUR en el Municipio de Zapopan Jalisco, expide el presente;

D I C T A M E N

Que esta Comisión Municipal de Regularización con fundamento en el artículo 25 fracciones I, II y III del Decreto 20,920 del Congreso del Estado, dictamina lo siguiente:

I.- Por tanto esta Comisión Municipal de Regularización declara que reconoce al C. **LIUDMILDA MEDINA IÑIGUEZ**, como poseedor(a) a título de dueño(a) del lote número **14** de la manzana **F** con una superficie de **122.50** metros cuadrados, lindando al Norte 7.00 metros con lote 15, al Sur 7.00 metros con calle Ucrania, al Oriente 17.50 metros con lote 12 y al Poniente 17.50 metros con lote 16, quien está en condiciones de adquirir su propiedad o dominio en virtud de la usucapión.

Lo anterior en virtud de que el solicitante ha demostrado ante esta Comisión Municipal de Regularización que se encuentra poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe con ánimo de dueño(a) del lote, por lo menos durante los últimos cinco años, conforme a lo señalado en los artículos 25, fracciones II y 26, fracción IV del Decreto 20,920.

II.- Que el C. **LIUDMILDA MEDINA IÑIGUEZ**, ha manifestado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III del Decreto 20,920. Dicha manifestación se encuentra contenida en la solicitud de iniciación del Procedimiento del Capítulo II, del Decreto 20,920 emitido por el Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el ciudadano(a) **LIUDMILDA MEDINA IÑIGUEZ** no manifiesta su interés en integrar o constituir el régimen de patrimonio familiar.

IV.- Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 27, fracción II y III, habrá de publicarse un resumen del presente Dictamen, por tres días en los estrados municipales y en las oficinas de la asociación de vecinos correspondiente, además de publicar el Dictamen en la Gaceta Municipal.

Así acuerdan y dictaminan los Integrantes de la Comisión Municipal de Regularización.

En Zapopan, Jalisco a 3 de marzo del 2010.

Por la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Zapopan.

Héctor Vielma Ordóñez
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Lic. Karla Torres Cervantes
Presidenta de la Comisión de Planeación Socioeconómica.

Lic. Luis Alejandro Rodríguez
Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Regidor del Partido Verde Ecologista.

Regidor del Partido Revolucionario Institucional.

C. P. Guillermo Martínez Mora
Regidor del Partido Acción Nacional

Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera
Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Elke Teppen García
Síndico Municipal.

Arq. Mario Alberto Bueno Trujillo
Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Municipal de Regularización.

Lic. Josué Fermín Rodríguez Palacios
Director de Catastro Municipal

Lic. José María Andrés Villalobos
Consejo de Colaboración Municipal

Arq. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano
Representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

Lic. Ramón Aguilar Navarro
Director de Gestión y Administración de Reservas Territoriales y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización

Esta Comisión ha analizado todos y cada uno de los documentos presentados por el solicitante y se han correlacionado con el Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de General de Obras Públicas de fecha 5 de octubre del 2000 y se considera que la suma de estos hacen convicción plena para los que resuelven. En tal virtud se debe de decir que ya han quedado cubiertos los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados en los términos referidos, descritos en el punto II del los considerandos.

QUINTO.- Que en dicha solicitud el interesado(a) manifestó su voluntad de no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Resolución Administrativa, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI, del multicitado Decreto.

SEXTO.- Que en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el día 26 de junio de 2007, se acordó que el Promovente del trámite de titulación de ser su voluntad, deberá manifestar en su escrito de solicitud, su interés de integrar o constituir con sus derechos como titular de lote, el régimen de patrimonio familiar.

El promovente en su solicitud no manifestó su intención de constituir el régimen de patrimonio familiar.

Por las consideraciones, motivos y fundamentos expuestos, la Comisión Municipal de Regularización COMUR en el Municipio de Zapopan Jalisco, expide el presente;

D I C T A M E N

Que esta Comisión Municipal de Regularización con fundamento en el artículo 25 fracciones I, II y III del Decreto 20,920 del Congreso del Estado, dictamina lo siguiente:

I.- Por tanto esta Comisión Municipal de Regularización declara que reconoce al C. **ANA JULIA MEDINA IÑIGUEZ**, como poseedor(a) a título de dueño(a) del lote número **18** de la manzana **F** con una superficie de **122.50** metros cuadrados, lindando al Norte 7.00 metros con lote 19, al Sur 7.00 metros con calle Ucrania, al Oriente 17.50 metros con lote 16 y al Poniente 17.50 metros con lote 20, quien está en condiciones de adquirir su propiedad o dominio en virtud de la usucapión.

Lo anterior en virtud de que el solicitante ha demostrado ante esta Comisión Municipal de Regularización que se encuentra poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe con ánimo de dueño(a) del lote, por lo menos durante los últimos cinco años, conforme a lo señalado en los artículos 25, fracciones II y 26, fracción IV del Decreto 20,920.

II.- Que el C. **ANA JULIA MEDINA IÑIGUEZ**, ha manifestado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III del Decreto 20,920. Dicha manifestación se encuentra contenida en la solicitud de iniciación del Procedimiento del Capítulo II, del Decreto 20,920 emitido por el Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el ciudadano(a) **ANA JULIA MEDINA IÑIGUEZ** no manifiesta su interés en integrar o constituir el régimen de patrimonio familiar.

IV.- Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 27, fracción II y III, habrá de publicarse un resumen del presente Dictamen, por tres días en los estrados municipales y en las oficinas de la asociación de vecinos correspondiente, además de publicar el Dictamen en la Gaceta Municipal.

Así acuerdan y dictaminan los Integrantes de la Comisión Municipal de Regularización.

En Zapopan, Jalisco a 3 de marzo del 2010.

Por la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Zapopan.

Héctor Vielma Ordóñez
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Lic. Karla Torres Cervantes
Presidenta de la Comisión de Planeación Socioeconómica.

Lic. Luis Alejandro Rodríguez
Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Regidor del Partido Verde Ecologista.

Regidor del Partido Revolucionario Institucional.

C. P. Guillermo Martínez Mora
Regidor del Partido Acción Nacional

Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Elke Tepper García
Síndico Municipal.

Arq. Mario Alberto Bueno Trujillo
Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Municipal de Regularización.

Lic. Josué Fermín Rodríguez Palacios
Director de Catastro Municipal

Lic. José María Andrés Villalobos
Consejo de Colaboración Municipal

Arq. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano
Representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

Lic. Ramón Aguilar Navarro
Director de Gestión y Administración de Reservas Territoriales y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización

Esta Comisión ha analizado todos y cada uno de los documentos presentados por el solicitante y se han correlacionado con el Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de General de Obras Públicas de fecha 5 de octubre del 2000 y se considera que la suma de estos hacen convicción plena para los que resuelven. En tal virtud se debe de decir que ya han quedado cubiertos los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados en los términos referidos, descritos en el punto II del los considerandos.

QUINTO.- Que en dicha solicitud el interesado(a) manifestó su voluntad de no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Resolución Administrativa, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI, del multicitado Decreto.

SEXTO.- Que en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el día 26 de junio de 2007, se acordó que el Promovente del trámite de titulación de ser su voluntad, deberá manifestar en su escrito de solicitud, su interés de integrar o constituir con sus derechos como titular de lote, el régimen de patrimonio familiar.

El promovente en su solicitud no manifestó su intención de constituir el régimen de patrimonio familiar.

Por las consideraciones, motivos y fundamentos expuestos, la Comisión Municipal de Regularización COMUR en el Municipio de Zapopan Jalisco, expide el presente;

D I C T A M E N

Que esta Comisión Municipal de Regularización con fundamento en el artículo 25 fracciones I, II y III del Decreto 20,920 del Congreso del Estado, dictamina lo siguiente:

I.- Por tanto esta Comisión Municipal de Regularización declara que reconoce al C. **PETRA IÑIGUEZ ROBLES**, como poseedor(a) a título de dueño(a) del lote número **4** de la manzana **B** con una superficie de **122.50** metros cuadrados, lindando al Nororiente 7.00 metros con calle Armenia, al Surponiente 7.00 metros con lote 7-C, al Oriente 17.50 metros con lote 3 y al Poniente 17.50 metros con lote 5, quien está en condiciones de adquirir su propiedad o dominio en virtud de la usucapión.

Lo anterior en virtud de que el solicitante ha demostrado ante esta Comisión Municipal de Regularización que se encuentra poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe con ánimo de dueño(a) del lote, por lo menos durante los últimos cinco años, conforme a lo señalado en los artículos 25, fracciones II y 26, fracción IV del Decreto 20,920.

II.- Que el C. **PETRA IÑIGUEZ ROBLES**, ha manifestado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III del Decreto 20,920. Dicha manifestación se encuentra contenida en la solicitud de iniciación del Procedimiento del Capítulo II, del Decreto 20,920 emitido por el Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el ciudadano(a) **PETRA IÑIGUEZ ROBLES** no manifiesta su interés en integrar o constituir el régimen de patrimonio familiar.

IV.- Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 27, fracción II y III, habrá de publicarse un resumen del presente Dictamen, por tres días en los estrados municipales y en las oficinas de la asociación de vecinos correspondiente, además de publicar el Dictamen en la Gaceta Municipal.

Así acuerdan y dictaminan los Integrantes de la Comisión Municipal de Regularización.

En Zapopan, Jalisco a 3 de marzo del 2010.

Por la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Zapopan.

Héctor Vielma Ordóñez
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Lic. Karla Torres Cervantes
Presidenta de la Comisión de Planeación Socioeconómica.

Lic. Luis Alejandro Rodríguez
Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Regidor del Partido Verde Ecologista.

Regidor del Partido Revolucionario Institucional.

C. P. Guillermo Martínez Mora
Regidor del Partido Acción Nacional

Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera
Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Elke Tepper García
Síndico Municipal.

Arq. Mario Alberto Bueno Trujillo
Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Municipal de Regularización.

Lic. Josué Fermín Rodríguez Palacios
Director de Catastro Municipal

Lic. José María Andrés Villalobos
Consejo de Colaboración Municipal

Arq. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano
Representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

Lic. Ramón Aguilar Navarro
Director de Gestión y Administración de Reservas Territoriales y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización

LEGISLACIÓN GENERAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Promulgada el 5 de Febrero de 1917
Entro en Vigor el 1ro. de Mayo de 1917
Publicada en el Diario Oficial de la Federación

- Septiembre 21 del 2000 Tomo DLXIV No. 15 1ra. Secc. 1er. Decreto de Reforma.
- Septiembre 21 del 2000 Tomo DLXIV No. 15 1ra. Secc. 2do. Decreto de Reforma
- Agosto 14 del 2001 Tomo DLXXV No. 10 Primera Secc.
- Junio 14 del 2002 Tomo DLXXXV No. 10 Primera Secc.
- Noviembre 12 del 2002 Tomo DCX No. 9 Primera Sección
- Septiembre 29 de 2003 Tomo DC No. 20 Primera Sección
- Octubre 29 de 2003 Tomo DCI No. 21 Primera Sección
- Julio 22 de 2004 Tomo DCX No. 16 Primera Sección
- Julio 30 de 2004 Tomo DCX No. 22 Primera Sección.
- Agosto 2 de 2004 Tomo DCXI No. 1 Primera Sección.
- Septiembre 27 de 2004 Tomo DCXII No. 19 Primera Sección.
- Junio 20 de 2005 Tomo DCXXI No. 14 Primera Sección.
- Noviembre 28 de 2005 Tomo DCXXVI No. 20 Primera Sección
- Diciembre 8 de 2005 Tomo DXXVII No. 6 Primera Sección.
- Diciembre 9 de 2005 Tomo DCXXVII No. 7 Primera Sección.
- Diciembre 12 de 2005 Tomo DCXXVII No. 8 Primera Sección
- Abril 7 de 2006 Tomo DCXXXI No. 5 Primera Sección.
- Febrero 12 de 2007 Tomo DCXLI No. 7 Primera Sección
- Junio 19 de 2007 Tomo DCXLV No. 3 Primera Sección
- Julio 20 de 2007 Tomo DCXLVI No. 16 Primera Sección.
- Mayo 7 de 2008 Tomo No.3 Primera Sección

2. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Aprobada 08 de Julio de 1917
Publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 21 25 y 28 de Julio y 1ro. de Agosto de 1917.

- Diciembre 19 de 2000 No. 8 Secc. II Decreto No. 18344.
- Diciembre 19 de 2000 No. 8 Secc. II Decreto No. 18502
- Marzo 15 2001. No. 45 Decreto No. 18601
- Abril 28 de 2001. No. 14 Secc. II Decreto No. 18738
- Junio 7 de 2001 No. 31 Secc. II Decreto No. 18785
- Julio 17 de 2001 No. 48 Secc. VI Decreto No. 19117
- Julio 24 de 2001 No. 1 Secc. V Fe de Erratas del Decreto No. 18344.
- Diciembre 5 de 2002 No. 15 Fe de Erratas del Decreto No. 19117
- Marzo 13 2003 No. 7 Secc. II Decreto No. 19674
- Junio 24 de 2003 No. 1 Secc. III Decreto No. 20,035
- Agosto 05 de 2003 No. 19 Secc. II Decreto No. 19986
- Abril 29 de 2004 No. 35 Secc. II Decreto No. 20256
- Septiembre 14 de 2004 No. 44 Secc. II Decreto No. 20514
- Marzo 26 de 2005 No. 27 Secc. II Decreto No. 20862
- Martes 10 de Mayo de 2005 46 Secc. III Decreto No. 20905
- Mayo 28 de 2005 4 Secc. II Fe de Erratas de Decreto No. 20905
- Enero 13 de 2007 10 Sección IV, Decreto No. 21456-LVII/06
- Julio 5 de 2007 34 sección II. Decreto 21861/LVIII/07
- Enero 19 de 2008 No. 19 sección III. Decreto 21928
- Enero 22 de 2008 No. 20 sección III Decreto 22112/LVIII/07
- Mayo 1 de 2008 No. 13 sección III Decreto22137/LVIII/07

3. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Aprobada 23 de Agosto de 2000
Publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de Octubre de 2000 No. 26 Secc. III

- Abril 21 del 2001, No. 11 Secc. II Decreto No. 18986
- Abril 21 del 2001, No. 11 Secc. II Decreto No. 1898.
- Abril 21 del 2001, No. 11 Secc. II Decreto No. 18988
- Abril 21 del 2001, No. 11 Secc. II Decreto No. 18989
- Abril 21 del 2001, No. 11 Secc. II Decreto No. 18990
- Julio 28 del 2001, No. 3 Secc. III Decreto No. 19122
- Enero 19 del 2002, 28 No. Decreto No. 19427.
- Febrero 12 del 2002, 38 No. Secc. II Decreto No. 19453.
- Julio 27 de 2002, No. 9 Decreto No. 19507.
- Octubre 18 de 2003, No. 1 Secc. II Decreto No. 20119.
- Diciembre 16 de 2003, No. 26 Decreto No. 20253.
- Diciembre 30 de 2003, No. 32 Sección IX Decreto No. 20371.
- Marzo 6 de 2004, No. 12 Secc. II Decreto No. 20500.
- Agosto 26 de 2004 No. 36 Secc. II Decreto No. 20566.
- 14 de Septiembre de 2006 No. 7 Secc. II Decreto No. 21432-LVII/06.
- Decreto No. 21482/LVII/06
- Enero 25 de 2007 No. 15 Secc. V Decreto No. 21706/LVII/06
- Marzo 1° de 2007 Sec II Decreto No. 21732/LVII/06.
- Abril 3 de 2008 Sec. III Decreto No. 22190/LVIII/08
- Abril 10 de 2008. Sec IV Decreto No. 22213/LVIII/08
- Mayo 27 de 2008 Sec. II decreto 22219/LVIII/08